



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES VI, X y XXVIII, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 5, 8, 9, 18 FRACCIONES I, II y XIV, 19 BIS PÁRRAFO PRIMERO, 20 FRACCIONES XXXIV y XLIII, 33 FRACCIONES XIV, XXV y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 140 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a los artículos 81, 85 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el Gobernador del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública Central y paraestatal del Estado, correspondiéndole ejercer la superior inspección de la función ejecutiva.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 140 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León dispone que el Gobernador del Estado emitirá un Código de Ética el cual debe contener reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

**TERCERO.-** Que en fecha 06 de noviembre de 2015, se firmó en la ciudad de Toluca, Estado de México, el "Convenio Marco de Colaboración para la Coordinación de Acciones Específicas en Materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, donde participaron la Secretaría de la Función Pública, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Auditoría Superior de la Federación, los Estados de Estado de México, Aguascalientes, Chihuahua, Guerrero, Querétaro, Sonora y Nuevo



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

León, con la finalidad de fortalecer las acciones y canales de comunicación, creando instancias especializadas para prevenir el conflicto de interés y el establecimiento de Comités de Ética en las Instituciones Públicas, desarrollar reglas de integridad a las que se sujeten los servidores públicos, entre otras establecidas en la cláusula segunda del convenio referido.

**CUARTO.-** Que la finalidad general del Código de Ética es establecer reglas para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de los servidores públicos de la administración pública del Estado, con reconocimiento absoluto a su dignidad como personas, portadoras de un marco axiológico que sustenta la prestación de los servicios que la Constitución Política Local y las leyes, les han encomendado.

**QUINTO.-** Que la base para la formulación del presente Código de Ética es la convicción del actual gobierno de coadyuvar en la formación y fortalecimiento de una cultura de la legalidad que debe permear, tanto en el ejercicio del poder público como en las actividades cotidianas de la comunidad entera, orgullosa de construir un futuro donde todo es posible. De esta convicción emanan los principios que deben orientar las acciones de todo servidor público de la administración pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL  
CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRIMERO.-** En nuestro desempeño, los servidores de la administración pública del Estado, además de lo previsto en los ordenamientos jurídicos que rigen la función pública de carácter ejecutivo, cumpliremos en todo momento con los siguientes estándares éticos y reglas de integridad:

*pl.*

*CAR*

*α*

*Ⓢ*

*2*

*M*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

## 1.- No a la corrupción

Apegamos nuestra conducta a la ley y al más alto estándar de honestidad e integridad en la búsqueda del interés público. Reconocemos el alto impacto social que nuestro servicio tiene para fortalecer la confianza ciudadana.

Conductas que realizaremos, entre otras, para cumplir este principio:

- Declararemos los posibles conflictos de interés en que pudiéramos incurrir, con el objeto de garantizar nuestra imparcialidad en la búsqueda del beneficio público.
- Rechazaremos el dinero, dádivas, obsequios o beneficios que nos ofrezcan directamente o para terceros, por favorecer en nuestro desempeño a personas u organizaciones.
- Utilizaremos los recursos institucionales de que disponemos únicamente para los fines públicos a que son destinados y ejerceremos nuestras atribuciones exclusivamente buscando el interés de la comunidad.

## 2.- Servicio, respeto y empatía

Respetamos los derechos de todas las personas ofreciéndoles un trato amable y con especial empatía hacia las más vulnerables.

Conductas que realizaremos, entre otras, para cumplir este principio:

- Atenderemos a los ciudadanos y a los compañeros de trabajo de forma diligente, respetuosa y cordial.
- Respetaremos la dignidad, derechos e integridad de los ciudadanos y de nuestros compañeros de trabajo.
- Trabajaremos en equipo para alcanzar objetivos comunes que redunden en mejorar la calidad de los servicios que ofrecemos y de los productos que generamos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

### 3.- Austeridad y sostenibilidad

Somos administradores de los bienes públicos y no dueños de éstos, por lo que somos austeros, cuidadosos y buscamos forjar un mejor futuro para las siguientes generaciones.

Conductas que realizaremos, entre otras, para cumplir este principio:

- Utilizaremos únicamente los recursos estrictamente necesarios para cumplir nuestra función.
- Nos conduciremos de forma congruente con nuestro salario como servidores públicos.
- Aprovecharemos al máximo posible los bienes muebles e inmuebles públicos de que disponemos para beneficio de la sociedad y promoveremos el valor del patrimonio cultural del Estado y el cuidado al medio ambiente.

### 4.- Innovación y eficiencia

Buscamos innovar para servir mejor y servir a más.

Conductas que realizaremos, entre otras, para cumplir este principio:

- Impulsaremos cambios a las estructuras y procesos administrativos para que se reduzcan las ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- Apoyaremos las propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias en la operación, en los procesos, en la calidad de trámites y servicios, y en el comportamiento ético de los servidores públicos.
- Fomentaremos el establecimiento de estándares, protocolos de actuación, uso de tecnología idónea y otros mecanismos tendientes a mejorar los trámites y servicios de la función pública.

### 5.- Inclusión

Promoveremos la participación ciudadana a través de la cooperación, la igualdad de género, la solidaridad, tolerancia e inclusión de personas con diversas visiones

*Handwritten signature*

*CIAR*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

y capacidades, tanto en nuestro equipo de trabajo como en la sociedad que servimos.

Conductas que realizaremos, entre otras, para cumplir este principio:

- Trataremos por igual, bajo una óptica de equidad y de justicia, a todas las personas, independientemente de su condición social, económica, política, edad, género, religión, preferencias o cualquier otra.
- Otorgaremos igualdad de oportunidades de acceso a la función pública con base en el mérito personal.
- Atenderemos con responsabilidad las recomendaciones de los organismos protectores de los derechos humanos y de la equidad de género.

### **6.- Resolución justa y expedita**

Tomamos decisiones con integridad y prontitud buscando las mejores soluciones para los ciudadanos a los que servimos.

Conductas que realizaremos, entre otras, para cumplir este principio:

- Desahogaremos los trámites y prestaremos los servicios públicos de forma eficiente, especialmente impulsando tiempos de respuesta rápidos, con criterios de oportunidad de beneficien a los ciudadanos.
- Aplicaremos de manera irrestricta el principio de legalidad y el principio de equidad en la competencia que debe existir en los procedimientos de compras y contratos.
- Estaremos atentos a recibir y dar trámite puntual a cualquier denuncia, acusación e inconformidad sobre el desempeño irregular de los servidores públicos o por el uso indebido de bienes públicos.

### **7.- Transparencia**

Asumimos nuestros cargos dispuestos a rendir cuentas, sabiendo que somos un gobierno abierto al escrutinio público e informamos de nuestras acciones de manera clara, oportuna y veraz, dando puntual cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

Conductas que realizaremos, entre otras, para cumplir este principio:

- Otorgaremos información y documentación veraz sobre el cumplimiento del servicio público.
- Protegeremos los documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Apoyaremos las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

**SEGUNDO.-** La Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, será la dependencia encargada de difundir y promover el cumplimiento del presente Código de Ética.

**TERCERO.-** El Consejo de Participación Ciudadana, denominado Contraloría Ciudadana de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, creado por Decreto del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de marzo de 2012, además de las funciones establecidas en dicho Decreto, para los efectos del presente Acuerdo actuará como Comité de Ética con la función de conocer, analizar y emitir opiniones respecto a posibles infracciones al presente Código de Ética, teniendo la facultad de citar a los servidores públicos involucrados a reuniones públicas a fin de profundizar en el conocimiento de los hechos. Los servidores públicos deberán atender las citas que se les hagan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Código de Ética entrará en vigor el día de su firma y para mayor difusión será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se abrogan el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de octubre de 2005 y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de junio de 2014.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del C. Gobernador del Estado de Nuevo León, en la ciudad de Monterrey, su capital, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**MANUEL FLORENTINO GONZALEZ  
FLORES**

**EL C. COORDINADOR EJECUTIVO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO**

**FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN**

*Handwritten mark in purple ink.*

*Vertical column of handwritten marks in blue ink, including initials and a number '7'.*



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

**EL C. PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA**

**ROBERTO CARLOS FLORES  
TREVINO**

**LA C. TITULAR DE LA  
REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO**

**LUISA YESSICA DE LAMADRID  
TÉLLEZ**

**EL C. SECRETARIO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**GRAL. CUAUHTÉMOC ANTÚNEZ  
PÉREZ**

**LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ  
GARZA**

**EL C. SECRETARIO DE SALUD**

**MANUEL DE LA O CAVAZOS**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA Y  
TRABAJO

FERNANDO TURNER DÁVILA

EL C. SECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA

JESÚS HUMBERTO TORRES  
PADILLA

LA C. SECRETARIA DE  
DESARROLLO SOCIAL

LUZ NATALIA BERRÚN CASTAÑÓN

EL C. SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN

ENRIQUE TORRES ELIZONDO

EL C. SECRETARIO DE  
DESARROLLO SUSTENTABLE

ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO

LA C. CONTRALORA GENERAL DE  
LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL

NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ

EL C. SECRETARIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO

JOSÉ RODOLFO FARIÁS ARIZPE

HOJA DE FIRMAS DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016.